



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0125-2019-AC-MPA-R/C

Anta, veintisiete de junio del
dos mil diecinueve.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA DE LA REGION
CUSCO.**

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal Ordinaria Nº 023-2019-CM-MPA-RC., de fecha 27 de junio del año 2019, bajo la Presidencia del Señor Alcalde William Loaiza Ramos, con la asistencia de los regidores, Raúl Valerio Sulca Ramos, Yony Hinojosa Ttito, Julio Riquelme Huallparimachi, Ernesto Corbacho Valencia, Rómulo Garcés Vargas, Ebert Amachi Huilca, Behelinda Cayo Baca, Moisés Paguada Andrade y Enrique Zuniga Velasque, en lo relativo “A LA RECONSIDERACIÓN Y REDUCCIÓN DEL PAGO POR DERECHOS DE LICENCIA Y CONFORMIDAD DE OBRA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL TECHO PROPIO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley Nº 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el expediente Nº 2928 SOLICITO: Reconsideración y/o reducción de pago por derecho de licencia y conformidad de obra a los beneficiarios del programa TECHO PROPIO. Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el D.S. M 133-2013-EF, señala que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con límites que señala la Ley. Del mismo modo, el Artículo 52 del acotado marco normativo, preceptúa que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



impuestos que la Ley les asigne, que el Reglamento de la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29090 aprobada por D.S. N° 008- 2013-VIVIENDA, en sus Artículos N°47 y N° 50 establecen requisitos y procedimientos para obtener licencias de Edificación; Puesta a consideración del Concejo en Pleno, después de un amplio intercambio de opiniones, por unanimidad se pronunciaron favorablemente y ACORDARON APROBAR, La Solicitud de Reconsideración y/o reducción de Pago por Derecho de Licencia y Conformidad de Obra a los Beneficiarios del Programa Techo Propio, previo Los Informes de las Áreas Competentes y bajo responsabilidad administrativas.

Estando a las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el Art. 41° de la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME del Pleno del Concejo, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La Solicitud de Reconsideración y/o reducción de Pago por Derecho de Licencia y Conformidad de Obra a los Beneficiarios del Programa Techo Propio, previo Los Informes de las Áreas Competentes y bajo responsabilidad administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a las áreas respectivas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Planificación y Presupuesto
Contabilidad
Tesorería
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERU
William Loaiza Ramos
ALCALDE